



U/I

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 845-2012-GRA/PRES**

**Ayacucho, 31 AGO 2012**

**VISTO:** La Opinión Legal Nº 546-2012-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Decreto Nº 11755-GRA/GG-ORADM, de la Dirección Regional de Administración, y, Decreto 4212/GRA/GG-ORADM-OAPF, de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; sobre declaratoria de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, y;

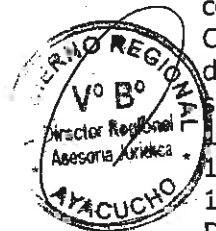
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 13 de julio del 2012, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, para la contratación del "SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA SELECCIONADA, META CONSTRUCCIÓN MINI REPRESA CARHUANAYRE OTOCA", estableciendo, conforme se advierte del reporte del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, el cronograma siguiente: CONVOCATORIA 13.07.2012 al 13.07.2012, REGISTRO DE PARTICIPANTES 16.07.2012-23.07.2012, FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES 16-07.2012 al 18.07.2012, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES 19.07.2012 al 19.07.2012, INTEGRACION DE BASES 20.07.2012 al 20.07.2012, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 30.07.2012 al 30.07.2012, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 31.07.2012 al 31.07.2012, y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO 31.07.2012;

Que, en el marco del desarrollo del proceso de selección, mencionado en el acápite precedente, se tenía que integrar las bases el día 20.07.2012, empero conforme se tiene del Informe Nº 30-2012-GG/GRA-UOC-CEP, de fecha 24 de Julio del 2012 del Presidente del Comité especial Permanente, no se pudo materializar dicho acto, por factores exógenos, como es la falta de fluido eléctrico en la localidad;

Que, bajo ese contexto el Director de la Unidad Operativa de las cabezadas, mediante Oficio Nº 273-2012-GRA-GG-UOC/D, corrobora dicho incidente y solicita se declara nulo de oficio el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-



2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, consiguientemente recomienda se retrotraiga el mismo a la etapa correspondiente;

Que, sobre el particular el párrafo segundo del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "... El titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en esa línea, al no haber integrado las bases en la oportunidad correspondiente, se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en consecuencia resulta necesario declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, debiendo retrotraerse a la etapa de integración de bases;

Que, mediante los documentos de visto se solicita se declare la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO;

Que, siendo ello así, en virtud a lo previsto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 119° de su Reglamento resulta necesario declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de Junio del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-GRA-UO-CABEZADAS-PROCESO, para la contratación del "SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA SELECCIONADA, META CONSTRUCCIÓN MINI REPRESA CARHUANAYRE OTOCA", **RETROTRAYÉNDOSE**, el mismo a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



*[Signature]*  
**MARIA MIRANDA GUTIERREZ**  
**SECRETARÍA GENERAL (e)**



*[Signature]*  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ**  
**PRESIDENTE**

7x